



RESOLUCION M.D No. 1020

CAMARA DE REPRESENTANTES
ESTO DOCUMENTO ES COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

"Por medio de la cual se declara la inasistencia injustificada a un Ex Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

LA MESA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 5 de 1992 y la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011 y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el numeral 1º del artículo 268 de la Ley 5ª de 1992 es deber de los Congresistas *"Asistir a las sesiones del Congreso Pleno, las Cámaras Legislativas y las Comisiones de las cuales formen parte"*.

Que el artículo 271 de la Ley 5ª de 1992, establece que: *"La falta de asistencia de los Congresistas a las sesiones, sin excusa válida, no causará los salarios y prestaciones correspondientes. Ello, sin perjuicio de la pérdida de investidura cuando hubiere lugar"*.

Que la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes mediante Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, reglamentó el procedimiento para la declaración de inasistencia injustificada de los Representantes a la Cámara a las sesiones de la Corporación y su correspondiente descuento en la nómina.

Que cumplido el procedimiento consagrado en los artículos 10, 11 y 12 del capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes el día primero (01) de agosto de 2019 con ID No. 26615, remitió por segunda vez a la Mesa Directiva el Acta No. 60 de fecha diecinueve (19) de julio de 2018, en la que se registra el Ex Representante a la Cámara, **NICOLÁS DANIEL GUERRERO MONTAÑO** *"Sin Excusa"* a la sesión de plenaria de la Cámara de Representantes del día veinticinco (25) de abril de 2018.

Que con el fin de confirmar la inasistencia *"Sin Excusa"* presentada por el Ex Representante a la Cámara, **NICOLÁS DANIEL GUERRERO MONTAÑO**, se procedió a solicitar a la Subsecretaría General de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día veinticinco (25) de abril de 2018, se realizó sesión Plenaria, y en caso positivo, manifestamos si contó con la asistencia del Ex Representante, información que fue otorgada mediante certificación SbsG2.1-certi-0048-219, en el que informa que el día veinticinco (25) de abril de 2018, si hubo sesión Plenaria y el doctor **NICOLÁS DANIEL GUERRERO MONTAÑO**, no asistió.

Que para realizar la cuantificación del valor de la deducción de la inasistencia se había solicitado a la Secretaría de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, certificar a la Presidencia, si el día veinticinco (25) de abril de 2018, se realizó sesión en esa Comisión, siendo informados por parte de la doctora María Regina Zuluaga Henao, Secretaria de la Comisión Cuarta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, que el veinticinco (25) de abril de 2018, la Comisión no sesionó de manera ordinaria ni conjunta. Lo cual nos permite confirmar la información dada dentro del Acta No. 60 por la Comisión de Acreditación Documental.

Que al no haber presentado la correspondiente excusa dentro de los términos legales, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011, se procede a adoptar mediante acto administrativo la decisión definitiva y declarar la inasistencia injustificada.

Que con fundamento en lo anterior, se procederá a declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, **NICOLÁS DANIEL GUERRERO MONTAÑO**, a un (01) día de sesión, correspondiendo la cuantificación del valor de la deducción por esa inasistencia, al cien por ciento (100%) del valor del día.

En consecuencia,



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



CAMARA DE REPRESENTANTES
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
TOMADA DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL

Continuación de la Resolución MD - **0020** de **26 JUN. 2020** "Por medio de la cual se declara ~~Tomada~~ **injustificada** la ausencia del Ex Representante a sesiones de la Cámara de Representantes"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar injustificada la ausencia del Ex Representante a la Cámara, **NICOLÁS DANIEL GUERRERO MONTAÑO**, a la sesión plenaria de la Cámara de Representantes del día veinticinco (25) de abril de 2018, quien dejó de asistir "*Sin Excusa*" según el dictamen rendido por la Comisión de Acreditación Documental de la Cámara de Representantes dentro del Acta No. 60.

PARAGRAFO: La cuantificación del valor de la deducción por inasistencia es del 100% del valor del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al Ex Representante a la Cámara a que se hace referencia en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, que ha de interponerse dentro de los términos y requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Ejecutoriada la presente decisión, remítase copia de la misma a las Secciones de Pagaduría y Registro y Control para que se proceda de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MD No. 0665 de 23 de marzo de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Bogotá, D.C., a los **26 JUN. 2020**

CARLOS ALBERTO CUENC CHAU
Presidente

OSCAR LEONARDO VILLAMIZAR MENESES
Primer Vicepresidente

MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ
Segundo Vicepresidente

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General

- Elaboró: **NADIA CAROLINA PÁEZ MOYA**
Profesional Universitario - Presidencia
- Revisó y Aprobó: **LUZ ANGELA HERNÁNDEZ CEBALLOS**
Secretaría Privada - Presidencia
- Revisó y Aprobó: **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**
Secretario Privado - Primera Vicepresidencia
- Revisó y Aprobó: **ANDREA CAROLINA VARGAS LAVERDE**
Secretaría Privada - Segunda Vicepresidencia
- Revisó y Aprobó: **HERMES TAFFUR VÁSQUEZ**
Asesor I - Secretaría General